

RESOLUCION No.

(**002385**) **08 JUL. 2019**
"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST 2019- 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL MISMO".

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
 En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Qué el mediante el Decreto 1072 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Capítulo 6. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", el COPASO, comienza a llamarse COPASST, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones.** Para los efectos del presente capítulo, se aplican las siguientes definiciones: *Parágrafo 1º. En aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional. Parágrafo 2º. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como **Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo** y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.*

Que la Ley 776 de 2002, dispone las normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que el Decreto 1295 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1562 de 2012, que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

Que la Resolución 2013 de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo".

Que en según lo establecido en el Acuerdo al Art 2. de la resolución 2013 de 1986, cada **Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo** estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes - De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes - De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes y De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Así las cosas, para la conformación de este comité se estableció el siguiente Orden a seguir:

A. CRONOGRAMA DE ELECCIONES VIRTUALES COPASST 2019 – 2021

ACTIVIDAD	FECHA
INSCRIPCIONES PARA QUIEN DESEE SER MIEMBRO	Del 10 al 14 de Junio de 2019
ELECCIONES VIRTUALES	26 de Junio de 2019
INSTALACIÓN DEL COPASST mediante resolución rectoral.	8 de Julio de 2019

002385

Página 2 de 5

- B. Elección de los representantes de los trabajadores, se realizaron elecciones virtuales, el día 26 de Junio de 2019, desde las 8:00 a-m a 5:00 p.m, utilizando herramientas informáticas facilitadas por el área de comunicaciones de la Secretaria General, resultando elegidos (04) funcionarios con sus respectivos suplentes:

Nº	PRINCIPAL	DEPENDENCIA	SUPLENTE	DEPENDENCIA	VOTOS
1	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR C.C. 22.433.242.	OFICINA DE BIENES Y SUMINISTRO	ERIKA MARÍA PACHECO MARTÍNEZ C.C. 32.792.395	OFICINA DE POSTGRADO	129
2	HORACIO DE JESÚS GUERRERO LÓPEZ C.C 8.707.285	FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	MARLON ANDRÉS MARTÍNEZ FIGUEROA C.C. 1.045.676.812	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	64
3	ESTHER SELENE OLIVERA CASTRO C.C. 32.765.508	VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARMEN SOFÍA MEZA CONSUEGRA 39.152.747	OFICINA DE PLANEACIÓN	53
4	YAMILE PATRICIA PADILLA CAMARGO C.C. 32.610.523	FACULTAD DE BELLAS ARTES	DARLYS JUDITH PARRA ORTIZ C.C. 55.300.757	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	48

- C. El Señor Rector Dr. CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ cómo representante legal de la Universidad, designa a los siguientes docentes y funcionarios, (04) personas, con sus suplentes cómo representantes del empleador en el COPASST:

Nº	PRINCIPAL	DEPENDENCIA	SUPLENTE	DEPENDENCIA
1	HECTOR MANUEL SILVERA GOENAGA CC: 72.015.209	Departamento de Gestión Financiera	LESDIANA PATRICIA ALGUERO JIMENEZ CC: 56.077.175	Departamento de Gestión Financiera
2	ALEXANDRA NUÑEZ OROZCO CC: 32.738.840	OFICINA DE PLANEACIÓN	ROGER DE JESUS SEPULVEDA FERNANDEZ CC: 71.490.845	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
3	ROBERTO HERNANDEZ ESQUIAQUI CC: 8.712.481	FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA	MARINA VILLANUEVA IMITOLA CC: 22.552.685	VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
4	DIANA VILLAMIZAR MORRON CC: 22.606.211	DPTO. DE LA CALIDAD INTEGRAL EN LA DOCENCIA	EDWARD ROSSIANO PONTON CC: 72.334.772	DPTO. DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Que en efecto, con fundamento en el orden legal y procedimiento llevado a cabo, en la dirección de proferir un acto administrativo con observancia de las normas de seguridad social en el trabajo, el señor Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Atlántico del periodo Julio de 2019 a Julio de 2021, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y docentes:

Nº	Representantes	DEPENDENCIA
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		
1	Principal :MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR C.C. 22.433.242. Suplente:ERIKA MARÍA PACHECO MARTÍNEZ C.C. 32.792.395	FUNCIÓNARIA OFICINA DE BIENES Y SUMINISTRO FUNCIÓNARIA OFICINA DE POSTGRADO
2	Principal: HORACIO DE JESÚS GUERRERO LÓPEZ C.C 8.707.285 Suplente : MARLON ANDRÉS MARTÍNEZ FIGUEROA C.C. 1.045676.812	FUNCIÓNARIO FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA FUNCIÓNARIO FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
3	Principal : ESTHER SELENE OLIVERA CASTRO C.C. 32.765.508 Suplente :CARMEN SOFÍA MEZA CONSUEGRA 39.152.747	FUNCIÓNARIA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO FUNCIÓNARIA OFICINA DE PLANEACIÓN
4	Principal: YAMILE PATRICIA PADILLA CAMARGO	FUNCIÓNARIA FACULTAD DE BELLAS ARTES

002385

Página 3 de 5

	C.C. 32.610.523 Suplente: DARLYS JUDITH PARRA ORTIZ C.C. 55.300.757	FUNCIONARIA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
1	Principal: HECTOR MANUEL SILVERA GOENAGA CC: 72.015.209 Suplente: LESDIANA PATRICIA ALGUERO JIMENEZ CC: 56.077.175	FUNCIONARIO DE DPTO. GESTIÓN FINANCIERA FUNCIONARIO DE DPTO. GESTIÓN FINANCIERA
2	Principal: ALEXANDRA NUÑEZ OROZCO CC: 32.738.840 Suplente: ROGER DE JESUS SEPULVEDA FERNANDEZ CC: 71.490.845	OFICINA DE PLANEACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
3	Principal: MARINA VILLANUEVA IMITOLA CC: 22.552.685 Suplente: ROBERTO HERNANDEZ ESQUIAQUI CC: 8.712.481	VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA
4	Principal: DIANA VILLAMIZAR MORRON CC: 22.606.211 Suplente: EDWARD ROSSIANO PONTON CC: 72.334.772	DPTO. DE LA CALIDAD INTEGRAL EN LA DOCENCIA DPTO. DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

ARTICULO SEGUNDO: Designar como presidenta del Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo 2019 -2021 a la funcionaria ALEXANDRA NUÑEZ OROZCO, quien se identificada con cedula de ciudadanía N° 32.738.840, en calidad de representante de la Administración.

ARTICULO TERCERO: Establecer las funciones y obligaciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 2013 de 1986 y el Capítulo 6, del decreto 1072 de 2015, las cuales comprenden:

- I. **Reuniones:** Se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de trabajo. PARÁGRAFO. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- II. **Quórum:** para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.
- III. **Elección:** El empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.
- IV. **Objeto:** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta.
- V. **Propuestas:**
 - V.1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

[Handwritten signature]

002385

V.2. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

V.3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

V.4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

V.5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

V.6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

V.7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

V.8. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional.

V.9. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

V.10. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

V.11. Elegir al secretario del Comité.

V.12. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

V.13. Realizar seguimiento y participar activamente en la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Atlántico.

V.14. Participar en la revisión del Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

V.15. Participación en la programación de Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y

V.16. Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO CUARTO: Establecer que son funciones del Presidente del Comité;

002385

Página 5 de 5

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO QUINTO: Establecer como funciones del Secretario:

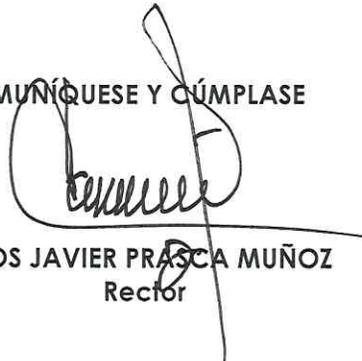
- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO SEXTO: Establecer el periodo de permanencia de los miembros del Copasst en el cargo, será vigente hasta que se realizan nuevas elecciones que corresponderán a la siguiente vigencia.

ARTICULO SEPTIMO. Comuníquese a las personas y Dependencias interesadas el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia a los,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Osman Mugno Sáenz 
Jefe de Dpto. de Gestión de Talento Humano: 
Salomón Mejía Sánchez